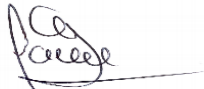


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 18 de julio del presente año, el doctor Hernando Franco Bejarano, allegó memorial manifestando su renuncia al poder conferido por el Banco de Bogotá; además, declaró paz y salvo por todo concepto a su poderdante. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00193-00
Ejecutante:	BANCO DE BOGOTÁ
Ejecutado:	LEONARDO ENRIQUE ZARATE

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y, por resultar procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la renuncia del poder realizada por el doctor Hernando Franco Bejarano; en consecuencia, se **REQUIERE** al Banco de Bogotá, para que, a través de su representante legal, sirva manifestar al Despacho, quien será el nuevo profesional del derecho que representará sus intereses dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 089 del 01 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria